



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF. : Actualiza proceso de Preadmisibilidad y Procedimiento
Administrativo para su operatoria.

RES. EXENTA N° **3361** /

TEMUCO, **20 NOV 2018**

VISTOS:

1. Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
2. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 18.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. El Decreto Ley N° 1.263, de 1.975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado;
5. El Decreto N° 814, 2003, que aprueba Reglamento del Artículo 19 Bis del D.L. 1.263 de 1975, sobre identificación Presupuestaria de los Estudios Preinversionales, Programas o Proyectos de Inversión;
6. Las Normas, Instrucciones y Procedimientos para el proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social – Ministerio de Hacienda, actualizado anualmente, publicado en la página web del Ministerio de Desarrollo Social, y que para el año 2018 fue informado mediante Ord. N° 1.592 de fecha 02-05-2018, suscrito por los Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social.
7. La Ley de Presupuestos del Sector Público;
8. Las Instrucciones para la ejecución presupuestaria de cada año, que para el año 2018 corresponde al oficio Circular N° 01 de fecha 12-01-2018 de Ministro de Hacienda.
9. El Decreto N° 1.490 de fecha 19 de Octubre de 2016 de Presidenta de la República que agrega comuna al Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados.
10. El Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias;
11. Decreto del Ministerio de Hacienda sobre modificaciones presupuestarias, que para el año 2018 corresponde al Decreto N° 2.060 de fecha 27-12-2017 de Ministro de Hacienda;





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

12. El Oficio Circular N° 36, 2007 de Ministro de Hacienda;
13. El Oficio Circular N° 33, de fecha 13-07-2009, de Ministro de Hacienda a Sres. Intendentes Regionales, que actualiza Oficio Circular N° 36 de 2007 de Ministro de Hacienda;
14. El Oficio Circular N° 13, de 12-04-2011 de Ministro de Hacienda que modifica el Oficio Circular N° 33 de fecha 13-07-2009 que incorpora procedimientos relativos a la adquisición de activos no financieros para los Cuerpos de Bomberos y sus Compañías;
15. El Oficio Circular N° 23 de fecha 21 de Agosto de 2014 de Ministro de Hacienda sobre requisitos de cumplimiento Activos No Financieros de la tipología arriendo y adquisición de edificios;
16. El Oficio Circular N° 5.092 (12-12-2016) de Ministerio de Desarrollo Social sobre moneda presupuestaria y Fichas IDI del Banco Integrado de Proyectos;
17. Lo dispuesto en la Res. N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República;
18. La resolución exenta N° 1.368 de fecha 30 de Junio de 2017 del Gobierno Regional de La Araucanía que formaliza Proceso de Preadmisibilidad y aprueba procedimiento administrativo para su operatoria;

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 75 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional señala que los proyectos de inversión y los estudios y programas deberán contar con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnico económica que analice su rentabilidad;
2. Que el documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Hacienda señala que la postulación al Sistema Nacional de Inversión debe hacerse mediante Oficio suscrito por la institución financiera responsable;
3. Que el Gobierno Regional de La Araucanía es la institución financiera responsable del Programa 02 de Inversiones "Inversión Regional Región IX";
4. Que la ejecución de los recursos del Programa 02 de Inversiones "Inversión Regional Región IX" considera diversos subtítulos, con cargo al cual se financian Iniciativas de Inversión (Subtítulo 31), Activos no financieros (Subtítulo 29), y transferencias de las tipología indicadas para el Subtítulo Ítem y Asignación 33.03.100, 33.03.125, entre otras;
5. Que conforme a lo señalado en la Circular 36 de fecha 14 de Junio de 2007 de Ministro de Hacienda, actualizada por oficio Circular N° 33 de fecha 13 de Julio de 2009 de Ministro de Hacienda, corresponde que el análisis técnico económico de





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

2009 de Ministro de Hacienda, corresponde que el análisis técnico económico de algunas tipologías de inversión financiadas con cargo al Programa 02 de Inversiones "Inversión Regional Región IX" se realiza en el Gobierno Regional de La Araucanía;

6. Que el Artículo 16 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado señala que "El procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él."
7. Que desde el año 2008 el Gobierno Regional de La Araucanía es el organismo que deriva al Ministerio de Desarrollo Social (y/o a su Secretaría Regional correspondiente) las postulaciones pertinentes de financiamiento al Programa 02 de Inversiones "Inversión Regional Región IX" para el análisis técnico económico de facultad de dicho organismo;
8. Que mediante Resolución del Vistos N° 18 correspondiente a Resolución Exenta N° 1.368 de fecha 30 de Junio de 2017, el Gobierno Regional de La Araucanía formalizó el Proceso de Preadmisibilidad y aprobó el procedimiento administrativo para su operatoria, ya que a esa fecha no existía un documento formal que sistematizara los procedimientos para realizar la preadmisibilidad según tipología de inversión; todo ello previo a la decisión de someterlas al análisis técnico económico del organismo nacional o regional pertinente, sean estas Iniciativas de Inversión (Subtítulo 31), Activos no financieros (Subtítulo 29), y transferencias de las tipología indicadas para el Subtítulo Ítem y Asignación 33.03.100, 33.03.125 y otra similares; por lo que el Gobierno Regional de La Araucanía requiere formalizar el "Proceso de Pre Admisibilidad de las Iniciativas de Inversión, Activos no financieros y otros", en el marco de su rol como responsable financiero del Programa 02 de Inversiones "Inversión Regional Región IX Programa 02";
9. Que de la aplicación práctica y revisión del procedimiento y/o las actualizaciones de la normativa aplicable se colige que es necesario actualizar el procedimiento administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1. **APRUEBA la actualización del Procedimiento Administrativo para la operatoria del Proceso de Preadmisibilidad, quedando como sigue:**





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

“ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERATORIA DEL PROCESO DE PREAMISIBILIDAD”

INDICE:

- I. NOMENCLATURA
- II. DEFINICIONES BASICAS
- III. PRINCIPALES NORMATIVAS APLICABLES
- IV. ANTECEDENTES GENERALES
- V. OBJETIVOS
- VI. ALCANCE
- VII. DEPENDENCIA, RESPONSABLE DEL PROCESO, ACTUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO y RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO.
- VIII. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE PREAMISIBILIDAD: DIAGRAMA Y DESCRIPCION
- IX. COMITÉ TECNICO





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

PROCEDIMIENTO

I. NOMENCLATURA

- BIP Banco Integrado de Proyectos
- CGR Contraloría General de la República
- CORE Consejo Regional de la Araucanía
- CP Convenio de Programación
- DACG División de Análisis y Control de Gestión
- DAF División de Administración y Finanzas
- DIPLADER División de Planificación y Desarrollo Regional
- DIPRES Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda
- IDI Ficha de Iniciativa de Inversión
- FNDR Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- FRIL Fondo Regional de Iniciativa Local
- GORE Gobierno Regional de la Araucanía
- ITO Inspector Técnico de Obras
- MIDESO Ministerio de Desarrollo Social
- PGI Proceso Gestión de la Inversión
- RS Recomendación Favorable
- AT Aprobado técnicamente
- SUBDERE Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- URS Unidad Regional, SUBDERE
- UT Unidad Técnica.

II. DEFINICIONES BASICAS:

1. Año t: Se refiere al año en curso.
2. Año t+1: Año siguiente al año en curso, y así sucesivamente.
3. Año t-1: Año anterior al año en curso
4. ARI: AntePrograma Regional de Inversiones (considera tanto fuentes sectoriales, así como del Programa 02 Inversión Regional Región IX de la Partida 05, Capítulo 69 Programa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público).
5. ARI GORE: AntePrograma Regional de Inversiones circunscrito al Programa 02 Inversión Regional Región IX de la Partida 05, Capítulo 69 Programa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público. Cabe hacer presente que desde el año 2008, el Gobierno Regional recibe en el año t los estudios, programas y proyectos que las Municipalidades y/o Servicios Públicos postulan a financiamiento del Programa 02 de Inversiones "Inversión Regional Región IX" (conocido coloquialmente como FNDR o Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que es uno de sus componentes).

La priorización por parte de los territorios se realiza en las Mesas de Coordinación de Inversiones Territoriales (denominadas indistintamente "Mesas Territoriales"), que fueron constituidas mediante un Protocolo suscrito entre el Intendente y los Alcaldes, y que

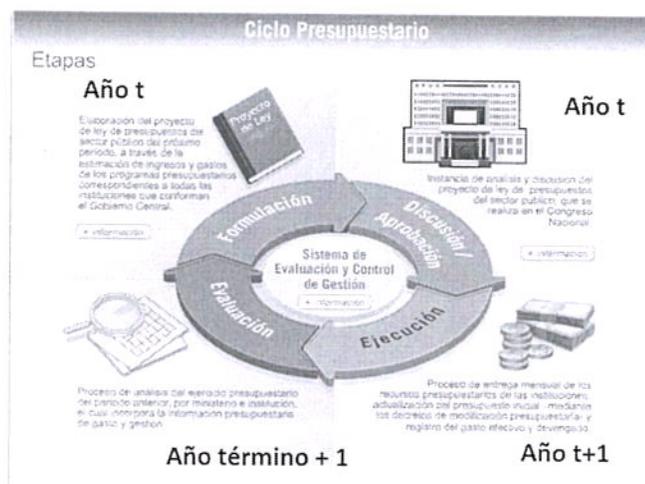




contiene también un reglamento de funcionamiento. Se consideran 8 territorios de Planificación de la Inversión, que agrupan a las 32 comunas de la región, según la zonificación denominada Territorios de Planificación y Coordinación, aprobada en la ERD, conforme al detalle siguiente: Malleco Norte (Angol, Renaico, Collipulli y Ercilla), Nahuelbuta (Purén, Los Sauces, Traiguén, Galvarino, Chol Chol y Lumaco), Valle Central (Victoria, Perquenco y Lautaro); Araucanía Andina (Lonquimay, Curacautín, Melipeuco, Vilcún y Cunco); Temuco - Padre Las Casas (Temuco y Padre Las Casas); Araucanía Lacustre (Villarrica, Pucón, Curarrehue); Cautín Sur (Freire, Pitrufquén, Gorbea y Loncoche); y Territorio Intercultural de Ríos y Mar (Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, T. Schmidt y Toltén).

Existe una Contraparte Técnica, denominada Secretaría Técnica de Coordinación de la Inversión Territorial, con representante de diferentes SEREMIAS. El ARI GORE considera el listado de iniciativas generadas a partir de las 8 mesas territoriales que es remitido formalmente por la DIPLADER a la DACG mediante Memorándum.

6. Ciclo Presupuestario: El Ciclo presupuestario chileno, en general considera que las iniciativas de inversión se postulan el año t-1.



Nota: La evaluación ex post se realiza al año siguiente de concluido el proyecto, en su etapa de ejecución, según instrucciones que imparte MIDESO.

7. Financiamiento de libre disposición: Componente de **Ingresos** del Programa 02 que puede ser destinado a financiar las diversas tipologías de proyectos que cumplen los requisitos establecidos en diversas normativas (recomendación técnica favorable para el año en que se asigna el financiamiento, aprobación del Consejo Regional, etc.,).
8. Financiamiento condicionado: Componente de **Ingresos** del Programa 02 condicionado para cierta tipología de postulaciones (Ejs. Un componente del Programa 02 es la Provisión FIE – Fondo de Infraestructura Educacional, y está destinado a financiar ciertas postulaciones del sector educación; FAR Salud: Componente del **Ingresos** del Programa 02 destinado a financiar cierta tipología de postulaciones del sector salud; Provisión Energización: Componente de **Ingresos** del Programa 02 destinado a financiar proyectos de electrificación rural, etc.,)



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

9. Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). Corresponde a un componente de Ingresos del Programa 02. Inicialmente, el FNDR era de igual o similar monto que el Programa 02 de Inversión Regional, por lo cual coloquialmente al Programa 02 se le llama FNDR, sigla que aún se registra como equivalente al Programa 02, no siéndolo, en software como el Banco Integrado de Proyectos y en alguna otra documentación.
10. Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL): Corresponde a un componente del Gasto del Programa 02, que se identifica con el Subtítulo, Item y Asignación 33.03.125, y que se define como una transferencia a Municipalidades para financiamiento de cierta tipología de infraestructura, y que debe contar con informe favorable del MIDESO o del GORE, según el monto.
11. Formulator: Municipalidad o Servicio Público que en el ámbito de su competencia presenta formalmente una postulación al Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía.
12. Pauta Básica: Pauta que se aplica a las distintas postulaciones que se presentan al Gobierno Regional de La Araucanía, que busca velar por el cumplimiento de normativa básica, tales como: existencia de Ficha IDI para el año t+1 (y excepcionalmente para el año t), Código BIP procedente, ingreso de antecedentes en carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos.
13. Pauta Técnica: Pauta que se aplica a las distintas postulaciones que se presentan al Gobierno Regional de La Araucanía, que busca velar por el cumplimiento de normativa específica de requisitos técnicos según la tipología de la postulación, costos asociados, entre otros.
14. Pertinencia: Coherencia de la postulación con los instrumentos de planificación vigentes que corresponden a la Estrategia Regional de Desarrollo, Plan de Gobierno y otros relevantes, según las Orientaciones Regionales de Pre Inversión e Inversión que anualmente imparte por escrito el Intendente, y que se explicitan en el ARI-GORE, Convenios de Programación o el financiamiento de etapas previas con cargo al programa de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía.
15. Postulación: Presentación formal (Oficio) de proyectos, programas, estudios o activos no financieros por parte de las Municipalidades o servicios públicos, a financiamiento del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, para el año t+1, y excepcionalmente para el año t.
16. Proceso de Preadmisibilidad: Proceso que se formaliza en el presente procedimiento administrativo y que se realiza en el Gobierno Regional de la Araucanía, con la finalidad de:
 - a. Proveer de información oportuna respecto de las postulaciones - y su estado de análisis técnico - de financiamiento al Programa 02 Inversión Regional Región IX de la Partida 05, Capítulo 69 Programa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público.
 - b. Realizar la derivación de las postulaciones de financiamiento - al Programa 02 Inversión Regional Región IX de la Partida 05, Capítulo 69 Programa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público – al organismo pertinente, para su análisis técnico económico, previo al cumplimiento de requisitos mínimos considerados en diversas normativas.
 - c. Posibilitar la existencia de una cartera de postulaciones al Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

17. Programa 02 Inversión Regional Región IX de la Partida 05, Capítulo 69 Programa 02, ó Programa 02 de Inversión del GORE: Programa de Inversión consignado en la Ley de Presupuestos del Sector Público, y cuya responsabilidad financiera es del Gobierno Regional de La Araucanía.
18. Informe favorable del organismo de planificación nacional o regional que corresponda: Corresponde a la recomendación técnica RS del Ministerio del Desarrollo Social o AT (Aprobado Técnicamente) del GORE, según sea el caso conforme a diversa normativa. El Informe favorable tiene vigencia para el año en que fue otorgada, por lo tanto no se pueden asignar recursos para un año en que la postulación no tiene informe favorable del organismo de planificación nacional o regional que corresponda.
19. NIP: Normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública, actualizada anualmente en forma conjunta por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Hacienda, que es publicada en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
20. MIDESO: Ministerio de Desarrollo Social, representada en la región por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
21. Sistema Nacional de Inversiones (S.N.I.): Sistema cuya administración superior corresponde en conjunto al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Hacienda, cuyas normas son obligatorias para todas las entidades públicas que indica la Ley. Su propósito principal es proveer al país un conjunto suficiente de buenos proyectos de inversión de modo tal que las autoridades puedan ejecutar las opciones de inversión más convenientes para la sociedad en su conjunto; la preocupación central es la eficiencia en el uso de los recursos públicos de inversión. Está compuesto por 4 Subsistemas:
 - a. Subsistema de Análisis Técnico Económico
 - b. Subsistema de Formulación Presupuestaria
 - c. Subsistema de Ejecución Presupuestaria
 - d. Subsistema de Evaluación Ex Post.

III. PRINCIPALES NORMATIVAS APLICABLES:

1. Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Decreto Ley N° 1.263, de 1.975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado;
3. Decreto N° 814, 2003, que aprueba Reglamento del Artículo 19 Bis del D.L. 1.263 de 1975, sobre identificación Presupuestaria de los Estudios Preinversionales, Programas o Proyectos de Inversión;
4. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. Decreto del Ministerio de Hacienda sobre modificaciones presupuestarias, que para el año 2018 corresponde al Decreto N° 2.060 de fecha 27 de Diciembre de 2017;





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

7. Instrucciones ejecución presupuestaria impartidas anualmente por el Ministerio de Hacienda; que para el año 2018 corresponde al Oficio Circ. N° 01 (12-01-2018) de Ministro de Hacienda;
8. Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Determina Clasificaciones presupuestarias;
9. Oficio Circular N° 36, 2007 de Ministro de Hacienda y considera Glosa 02.1 de las Comunes para los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos 2009;
10. Oficio Circular N° 33, de fecha 13-07-2009, de Ministro de Hacienda a Sres. Intendentes Regionales, que actualiza Oficio Circular N° 36 de 2007 de Ministro de Hacienda;
11. Oficio Circular N° 13, de 12-04-2011 de Ministro de Hacienda que modifica el Oficio Circular N° 33 de fecha 13-07-2009 que incorpora procedimientos relativos a la adquisición de activos no financieros para los Cuerpos de Bomberos y sus Compañías;
12. El Oficio Circular N° 23 de 21-08-2014 de Ministro de Hacienda sobre requisitos de cumplimiento Activos No Financieros de la tipología arriendo y adquisición de edificios;
13. El Oficio Circular N° 5.092 (12-12-2016) de Ministerio de Desarrollo Social sobre moneda presupuestaria y Fichas IDI del Banco Integrado de Proyectos;
14. Normas, Instrucciones y Procedimientos para el proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social – Ministerio de Hacienda, actualizado anualmente, publicado en la página web del Ministerio de Desarrollo Social, y que para el año 2018 fue informado mediante Oficio N° 1.592 de fecha 02 de Mayo de 2018, suscrito por los Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social.
15. Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año;
16. Decreto N° 1.490 de fecha 19 de Octubre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que agrega comunas al Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados;
17. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
18. Res. N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República;

IV. ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de La Araucanía es el responsable financiero del Programa 02 Inversión Regional Región IX de la Partida 05, Capítulo 69 Programa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada año.

Diversas leyes, decretos, normativas y otros, precisan que las inversiones que se ejecuten con cargo a los recursos del Programa de Inversión señalado en el párrafo precedente deben contar con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional, el cual deberá estar fundamentado en un análisis técnico económico que analice su rentabilidad.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

El informe favorable tiene el carácter de anual, conforme al año calendario y el proceso presupuestario del estado chileno.

Actualmente se distinguen dos organismos facultados para realizar la evaluación técnico económica de para postulaciones al financiamiento señalado en ALCANCE, que analice su rentabilidad. Dichos organismos son, según sea el caso:

- a) Ministerio de Desarrollo Social
- b) Gobierno Regional de La Araucanía

Independiente del organismo al que corresponda realizar la evaluación técnico económica, previamente el Gobierno Regional de La Araucanía debe realizar el proceso de Pre Admisibilidad, cuya estructura, responsabilidades y procedimientos se regulan por el presente **PROCEDIMIENTO**.

Las Instrucciones para la ejecución presupuestaria, normativa que es actualizada anualmente - emitida por el Ministro de Hacienda- señala, entre otros, que la identificación presupuestaria de nuevas iniciativas de inversión y ciertos subtítulo e ítems se pueden crear y/o modificar, según el caso, **hasta el 31 de Octubre** de cada año, para lo cual las postulaciones deben contar previamente con los demás requisitos exigidos, entre otros: Ficha de Identificación del Banco Integrado de Proyectos para el año correspondiente, informe favorable del organismo correspondiente para el año correspondiente, aprobación del Consejo Regional, disponibilidad presupuestaria para el año correspondiente.

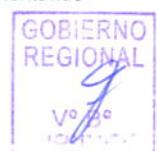
V. OBJETIVO:

El presente procedimiento tiene como objetivo:

1. Formalizar el proceso de Preadmisibilidad.
2. Sistematizar los procedimientos del Proceso de Preadmisibilidad en un documento formal que permita conocer en forma ordenada y resumida los procedimientos que se realizan, así como los requisitos exigidos, para otorgar preadmisibilidad a las postulaciones y remitir las postulaciones al organismo pertinente para su análisis técnico económico, todo ello conforme a las disponibilidades presupuestarias y la efectiva marcha de la ejecución presupuestaria.
3. Informar de manera formal a las instituciones que postulan a financiamiento del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía acerca de los plazos y requisitos mínimos que deben cumplir las postulaciones para ser declaradas preadmisibles.
4. Minimizar las dificultades y/o incoherencias que se presentan en la etapa de ejecución.
5. Minimizar las situaciones de discrecionalidad por parte de funcionarios, que pudiere conducir a arbitrariedades.
6. Contar con un documento formal que de transparencia a los beneficiarios y/o usuarios del proceso de Preadmisibilidad.

VI. ALCANCE:

El presente procedimiento aplica a las inversiones que postulen a financiamiento del Programa 02 Inversión Regional Región IX de la Partida 05, Capítulo 69 Programa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada año, para los Subtítulos, Item y Asignación que se señalan a continuación:





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

- Subtítulo 31;
- Subtítulo 29 (Activos No Financieros);
- Subtítulo 33.01.001 (Bomberos);
- Subtítulo 33.03.100;
- Subtítulo 33.03.125 (Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL); y
- Subtítulo 33.02 Pavimentos Participativos.

Este procedimiento no considera las transferencias del Subtítulo 33, a Programas que no requieren análisis técnico económico de MIDESO, ni las transferencias corrientes del Subtítulo 24.

VII. DEPENDENCIA, RESPONSABLE DEL PROCESO, ACTUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO:

1. Dependencia: El proceso de Preadmisibilidad depende de la División de Análisis y Control de Gestión.
2. El proceso de Preadmisibilidad está a cargo de un Encargado de Proceso, que será nombrado mediante Resolución Exenta.
4. Copia de la Resolución Exenta que nombra al Encargado del Proceso de preadmisibilidad debe ser entregada a:
 - a. Encargado del Proceso
 - b. Recursos Humanos
 - c. Carpeta de Recursos Humanos del Encargado de Proceso
 - d. Archivo Intranet de acceso a todos los funcionarios del Gobierno Regional.
 - e. Jefaturas de División y Departamento
5. La modificación del Encargado del Proceso, se hará mediante Resolución Exenta, y entrará en vigencia una vez que sea notificado el Encargado del Proceso de Preadmisibilidad saliente y el Encargado del Proceso de Preadmisibilidad entrante. No se requerirá la notificación al Encargado del Proceso de modificación saliente si éste dejare de pertenecer a la institución por cualquier causal.
7. Las responsabilidades del Encargado del Proceso de Preadmisibilidad son:
 - a. Proponer las actualizaciones al presente documento, conforme a las modificaciones que se produzcan en la Normativa Aplicable; y/o a los objetivos del Gobierno Regional de La Araucanía, si procediere.
 - b. Realizar el procedimiento que se señala en el presente documento y/o velar por su cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.
 - c. Velar porque en el link del Gobierno Regional denominado Preadmisibilidad se encuentre copia del presente documento, copia de la Pauta Básica y la Pauta Técnica.
 - d. Proveer al menos mensualmente a la Jefatura de División de la Cartera MIDESO actualizada.
 - e. Mantener copia mensual de cartera en sitio compartido de Intranet, de acceso a la Jefatura de División y demás funcionarios que esta jefatura disponga.
 - f. Llevar registro electrónico de todas las iniciativas presentadas por los formuladores, que permita, entre otros aspectos, conocer el estado de las postulaciones, fechas en



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

- que fueron sometidas a chequeo técnico, y fecha en que se recepcionó el reporte, fecha de envío a MIDESO, etc.,
- c. Demás pertinentes al cargo y objetivo del proceso.

VIII. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE PREADMISIBILIDAD Y FLUJOGRAMAS:

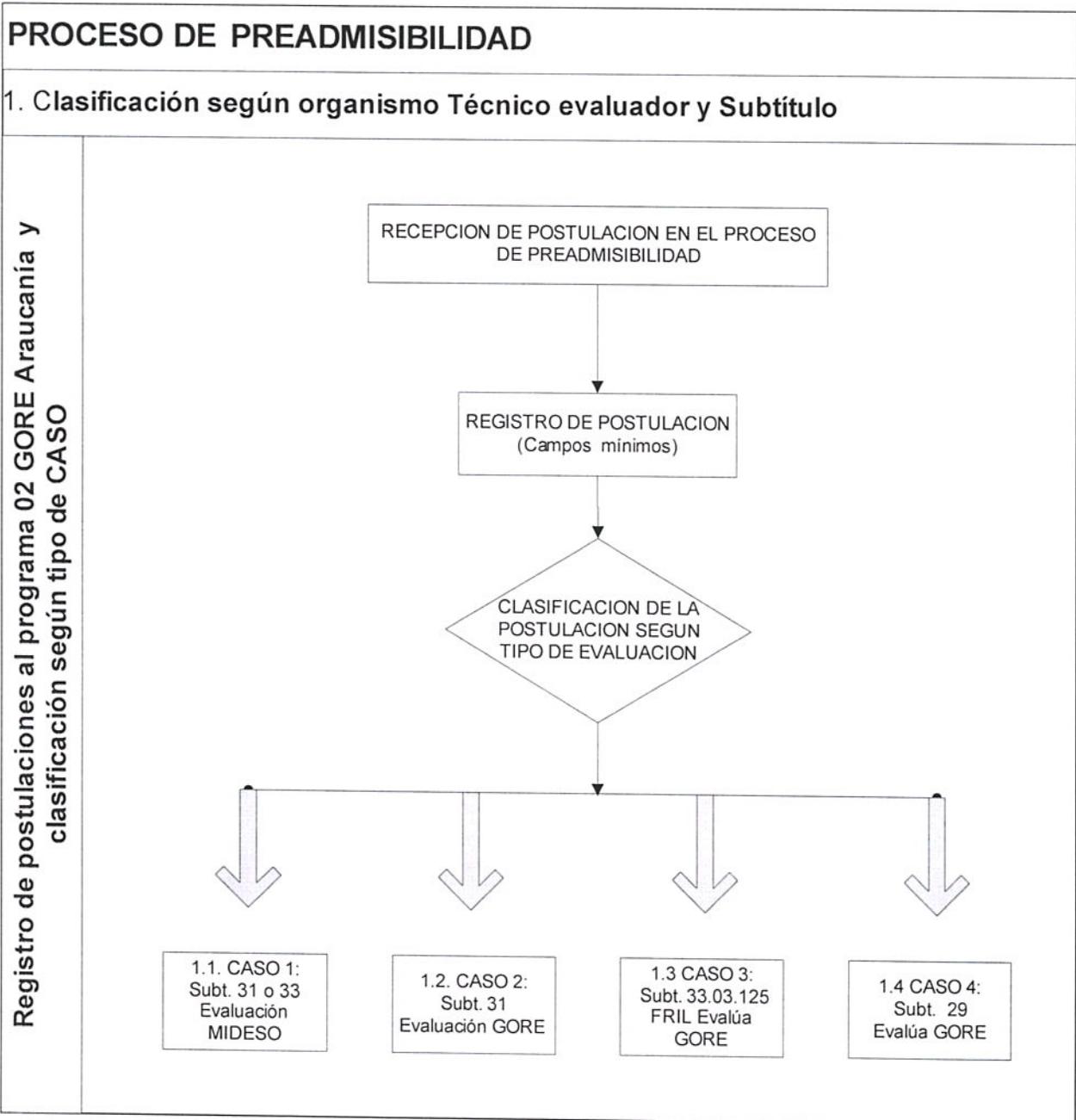
a) Normas generales del procedimiento:

1. Por norma general, las postulaciones se realizarán para el año t+1, y se recepcionarán hasta el 30 de septiembre del año t. Las postulaciones que se reciban con posterioridad a dicha fecha, se considerarán para el año t+2, debiendo el formulador cautelar que exista Ficha IDI para dicho año en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) para el año t+2. Excepcionalmente la Jefatura de División del cual depende el proceso de Preadmisibilidad podrá disponer, mediante correo electrónico dirigido al Encargado de Preadmisibilidad, la admisión de una postulación para el año t, señalando la causal (entre las que podrán estar equidad territorial, posibilidad de recursos "condicionados", disponibilidad presupuestaria, u otra causal que deberá detallar en mail).
2. La pertinencia de una postulación viene dada por:
 - a. Es parte del ARI-GORE informado por DIPLADER a la DACG, y no es Activo No financiero (Subtítulo 29 del Clasificador presupuestario, Subt. 33.01.001).
 - b. Es parte de un Convenio de Programación con fuente financiera GORE.
 - c. Es etapa de continuidad de una etapa previa (prefactibilidad o diseño, según el caso) financiada por el Gobierno Regional de La Araucanía.
 - d. En caso de postulaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local, la comuna cuenta con saldo de recursos aprobados previamente en forma genérica por el Consejo Regional, previo Mensaje del Ejecutivo.

En estos casos, el procedimiento que se describe a continuación para cada uno de los CASOS que se definen, operará sin requerir instrucción expresa de la Jefatura de División. En los casos no señalados en a), b), c) y d) precedentes, se requerirá instrucción expresa, a través de correo electrónico fundado, de la Jefatura de División de la cual depende el Proceso de Preadmisibilidad, dirigido al Encargado del Proceso.



1. Registro de Postulación al Programa 02 GORE Araucanía; Clasificación según subtítulo y organismo pertinente para su análisis técnico económico, análisis de pertinencia, y aplicación de procedimiento según situación, disponibilidades presupuestarias, y otros.



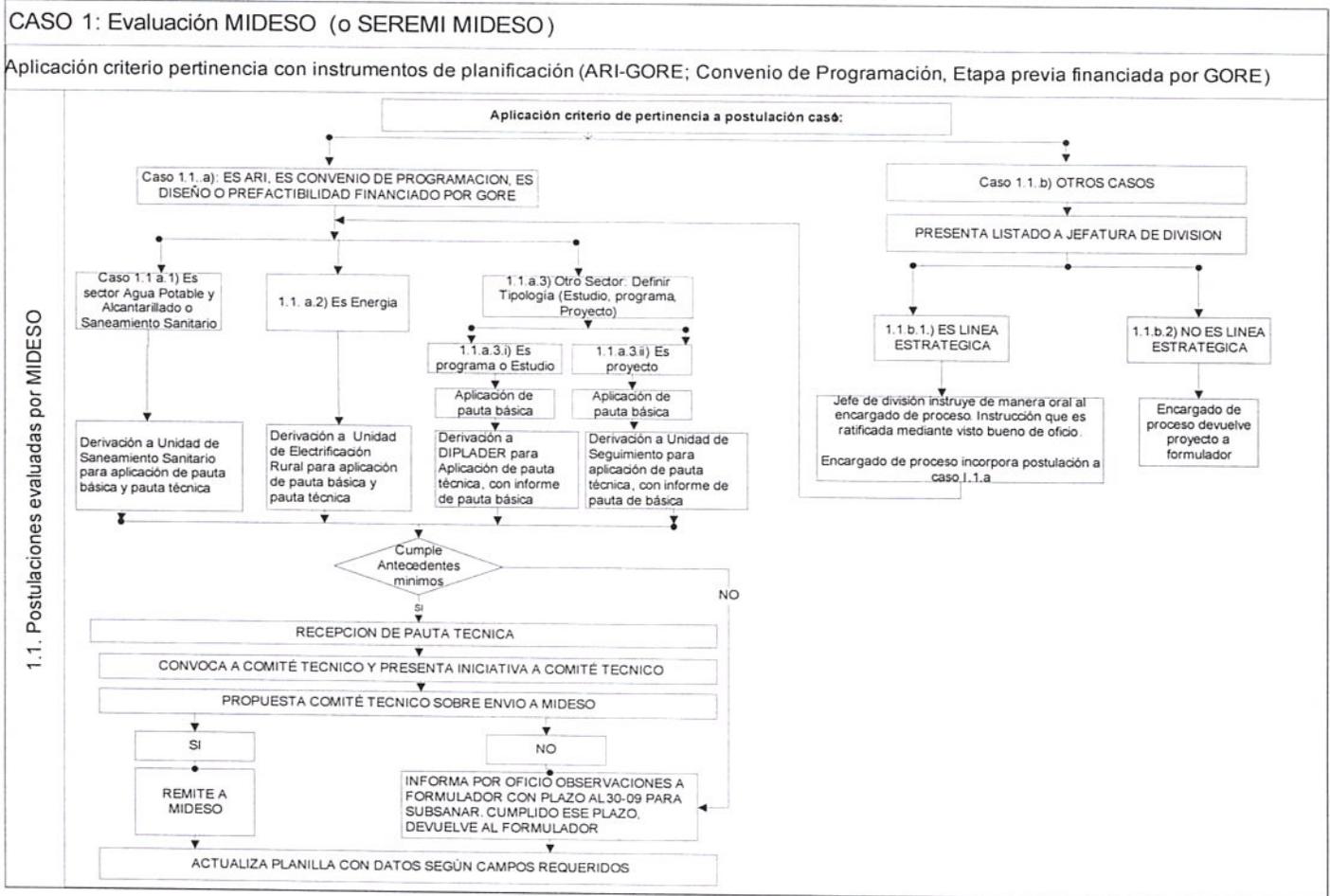


1)	Registro de postulaciones al Programa 02 GORE Araucanía y clasificación según tipo de CASO:
Responsable	Encargado Proceso de Preadmisibilidad
Descripción	<p>Una vez recepcionada en el Proceso de Preadmisibilidad, la postulación es ingresada a un "", registro que se llevará en medio electrónico, que generará una planilla tipo excel u otro similar.</p> <p>El referido Registro de Postulaciones actualizado deberá contener al menos la siguiente información, editable:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Año de postulación; Año al cual postula; Código BIP; Nombre de la iniciativa; Etapa; Comuna; Documento y fecha del documento mediante el cual se hizo ingreso al Proceso de Preadmisibilidad;✓ Vinculación de la postulación con el ARI-GORE✓ Vinculación de la postulación con Convenio de Programación suscrito por el Gobierno Regional de La Araucanía.✓ Sector✓ Clasificación de la iniciativa según Subtítulo y organismo evaluador pertinente.✓ fechas en que fueron sometidas a chequeo técnico, y fecha en que se recepcionó el reporte, fecha de envío a MIDESO, etc., <p>Las postulaciones serán clasificadas según la siguiente tipología, que define la ruta a seguir:</p> <p>CASO 1: Postulación al Subtítulo 31 o al Subtítulo 33.03.100, cuyo análisis técnico económico es facultad del Ministerio de Desarrollo Social y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial,</p> <p>CASO 2: Postulación a Iniciativas del Subtítulo 31, cuyo análisis técnico económico lo realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, en la unidad correspondiente, (Conservación de Infraestructura Pública que cumple determinada condición según normativa).</p> <p>CASO 3: Postulación al Subtítulo 33.03.125 Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con análisis técnico económico que realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, en la Unidad correspondiente.</p> <p>CASO 4: Postulación al Subtítulo 29, cuyo análisis técnico económico lo realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, en la Unidad correspondiente.</p>
Entrada	Oficio del formulador (Municipalidad, SSPP, otro pertinente) con la postulación.
Plazo	4 Días hábiles desde la recepción de la postulación en el proceso.
Salida	<p>Planilla con registro de postulación y tipo de caso, que además del Encargado del Proceso de Preadmisibilidad, deberá estar disponible para acceso en línea de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Jefa(e) de División.b) Demás funcionari@s que la Jefatura determine, mediante correo electrónico, en especial en caso de Licencias Médicas, feriados, permisos y otros similares del Encargado del Proceso.

Una vez registrada la postulación, el procedimiento continuará conforme al tipo de caso definido.



1.1. CASO 1: El siguiente Diagrama resume el Flujo para el caso 1.1.





1.1. CASO 1: Postulación al Subtítulo 31 o al Subtítulo 33.03.100, cuyo análisis técnico económico es facultad del Ministerio de Desarrollo Social y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

1.1.	CASO 1: Postulación al Subtítulo 31 o al Subtítulo 33.03.100, cuyo análisis técnico económico es facultad del Ministerio de Desarrollo Social y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
Responsable	Encargado Proceso de Preadmisibilidad
Descripción	<p>1.1. Aplicación de criterio de pertinencia: Una vez definido que una postulación corresponde al CASO 1, el procedimiento continua aplicando el criterio de pertinencia, para lo cual se distinguen dos casos:</p> <p>Caso 1.1..a) La postulación es ARI- GORE, o es parte de un Convenio de Programación con fuente financiera GORE, o es continuidad de etapa previa (prefactibilidad o diseño) financiada por el GORE:</p> <p>En caso de respuesta afirmativa a una de estas situaciones, se deberá analizar el sector al que corresponde la postulación, distinguiéndose las siguientes situaciones:</p> <p>Caso 1.1.a) i) Corresponde al Sector Agua Potable y Alcantarillado. En este caso se deriva la postulación a la Unidad de Agua Potable Rural y Saneamiento Sanitario, para que aplique Pauta Básica y Pauta Técnica.</p> <p>Caso 1.1.a) ii) Corresponde al Sector Energía Programa Electrificación Rural. En este caso se deriva la postulación a la Unidad de Electrificación Rural, para que aplique Pauta Básica y Pauta Técnica.</p> <p>Caso 1.1.a) iii) Corresponde a un sector distinto de los anteriores. Se distingue si es</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Programa o Estudio: En este caso se aplica Pauta Básica y se deriva a DIPLADER para que aplique Pauta Técnica. ✓ Proyecto: En este caso se aplica Pauta Básica y se deriva al Proceso de Gestión de la Inversión para que aplique Pauta Técnica. <p>Caso 1.1.b) La postulación NO se enmarca en lo señalado en el punto 1.1.a); Y si es línea estratégica, Jefe de División instruye de forma oral al encargado de preadmisibilidad que se incorpore al caso 1.1.a, lo que será avalado en el oficio de envío a MIDESO con la visación del Jefe de División.</p>
Entrada	Registro de postulaciones al Programa 02 GORE Araucanía y clasificación según tipo de CASO.
Plazo	<p>Caso 1.1.a) 10 días hábiles desde el ingreso de la postulación en el proceso de preadmisibilidad.</p> <p>Caso 1.1.b) 20 días hábiles desde el ingreso de la postulación en el proceso de preadmisibilidad.</p> <p>Caso 1.1.b) Devolución a formulador: A contar del 01 de Noviembre del año t, o antes si el formulador lo solicita.</p>
Salida	<p>Caso 1.1.a) Derivación de la postulación a Unidad correspondiente para aplicación de la pauta precedente.</p> <p>Caso 1.1.b) Devolución a formulador del proyecto.</p>
1.1.	CASO 1: Postulación al Subtítulo 31 o al Subtítulo 33.03.100, cuyo análisis técnico económico es facultad del Ministerio de Desarrollo Social y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial .



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

Responsable	Jefe DIPLADER (caso Programas y Estudios), para los casos de su competencia Encargado Unidad de Agua Potable Rural y Saneamiento Sanitario, para los casos de su competencia Encargado Unidad de Electrificación Rural, para los casos de su competencia Encargado Proceso de Gestión de la Inversión, para los casos de su competencia
Descripción	1.1.1. Aplicación de Pauta Básica (si procede) y Aplicación Pauta Técnica Una vez recepcionada la postulación (y la pauta básica si procede) el responsable derivará a un funcionario de su dependencia para que evalúe la postulación según Pauta Básica (si procede) y Pauta Técnica, conforme a la tipología establecida por el S.N.I. según el sector al que pertenece el Estudio, Programa o Proyecto. Una vez aplicada la Pauta Básica (si procede) y la Pauta Técnica, se devolverá la postulación y ambas Pautas al proceso de Preadmisibilidad, debidamente firmada.
Entrada	Postulación y Pauta Básica (si procede)
Plazo	20 días hábiles
Salida	Pauta Básica y Pauta Técnica Aplicada a cada postulación.

1.1.	CASO 1: Postulación al Subtítulo 31 o al Subtítulo 33.03.100, cuyo análisis técnico económico es facultad del Ministerio de Desarrollo Social y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial
Responsable	Encargado Proceso de Preadmisibilidad
Descripción	1.1.2. Convocatoria al Comité Técnico. Una vez recepcionada la postulación y la Pauta Básica y la Pauta técnicas aplicadas a la postulación el Encargado de Preadmisibilidad convoca al Comité Técnico para que se pronuncie sobre si la postulación cumple o no la condición de preadmisibilidad.
Entrada	Postulación, Pauta Básica y Pauta Técnica aplicada a la postulación.
Plazo	Según fecha de recepción de las Pautas Aplicadas y funcionamiento del Comité.
Salida	✓ Convocatoria a Comité Técnico, mediante Tabla.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

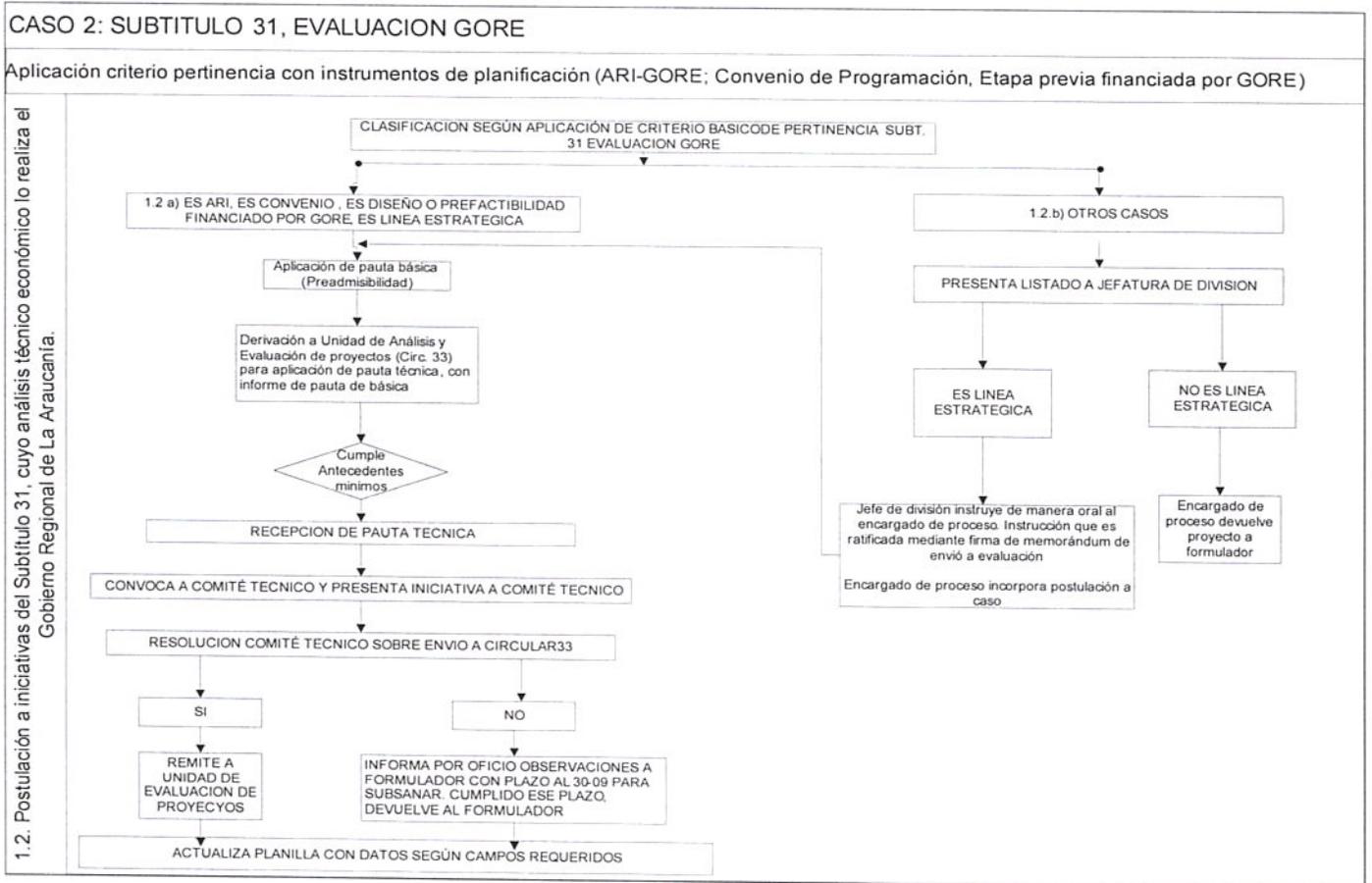
1.1.	CASO 1: Postulación al Subtítulo 31 o al Subtítulo 33.03.100, cuyo análisis técnico económico es facultad del Ministerio de Desarrollo Social y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial .
Responsable	Encargado Proceso de Preadmisibilidad
Descripción	1.1.3. Decisión del Comité Técnico. Una vez convocado el Comité Técnico y constituido conforme a su composición señalada en el punto IX, del presente procedimiento, emitirá un pronunciamiento respecto del cumplimiento o no del requisito de preadmisibilidad para cada postulación sometida a decisión del Comité.
Entrada	Convocatoria al Comité Técnico con listado de postulaciones y Pautas Aplicadas
Plazo	En siguiente Sesión Ordinaria del Comité a partir de la fecha de recepción de las Pautas Básica y Técnica Aplicada.
Salida	Calificación de la Postulación en Preadmisible o No preadmisible registrada en Acta; ✓ Oficio derivando la postulación preadmisible a MIDESO. u ✓ Oficio o correo electrónico al formulador informando la condición de no preadmisibilidad. ✓ Registro actualizado de postulaciones. Cartera actualizada al menos mensualmente.





1.2. CASO 2: Postulación a Iniciativas del Subtítulo 31, cuyo análisis técnico económico lo realiza el Gobierno Regional de La Araucanía.

El siguiente diagrama resume la operatoria en estos casos:





1.2.	CASO 2: Postulación al Subtítulo 31 cuyo análisis técnico económico lo realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, conforme a la normativa vigente.
Responsable	Encargado Proceso de Preadmisibilidad
Descripción	<p>1.2. Aplicación criterio de pertinencia de la postulación: Una vez definido que una postulación corresponde al CASO 2, se aplica el criterio de pertinencia:</p> <p>Caso 1.2..a) La postulación es ARI- GORE, o es parte de un Convenio de Programación con fuente financiera GORE, o es continuidad de etapa previa (prefactibilidad o diseño) financiada por el GORE:</p> <p>En caso de respuesta afirmativa a una de estas situaciones, se deberá analizar el sector al que corresponde la postulación, distinguiéndose las siguientes situaciones:</p> <p>Caso 1.1.a) i) Corresponde al Sector Agua Potable y Alcantarillado. En este caso se deriva la postulación a la Unidad de Agua Potable Rural y Saneamiento Sanitario, para que aplique Pauta Básica y Pauta Técnica.</p> <p>Caso 1.1.a) ii) Corresponde al Sector Energía Programa Electrificación Rural. En este caso se deriva la postulación a a la Unidad de Electrificación Rural, para que aplique Pauta Básica y Pauta Técnica.</p> <p>Caso 1.1.a) iii) Corresponde a un sector distinto de los anteriores. En este caso se aplica Pauta Básica y se deriva al proceso de Seguimiento de la Inversión para que se aplique Pauta Técnica.</p> <p>Caso 1.2.b) La postulación NO se enmarca en lo señalado en el punto 1.1.a): Y si es línea estratégica, Jefe de División instruye de forma oral al encargado de preadmisibilidad se incorpore al caso 1.1.a, lo que será avalado con el memorándum firmado por el Jefe de División, con el que se envía a la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos.</p>
Entrada	Registro de postulaciones al Programa 02 GORE Araucanía y clasificación según tipo de CASO.
Plazo	<p>Caso 1.2.a) 10 días hábiles desde el ingreso de la postulación en el proceso de preadmisibilidad.</p> <p>Caso 1.2.b) 20 días hábiles desde el ingreso de la postulación en el proceso de preadmisibilidad.</p> <p>Caso 1.2.b) Devolución a formulador: A contar del 01 de Noviembre del año t, o antes si el formulador lo solicita.</p>
Salida	<p>Caso 1.2.a) Documento que deriva la postulación a Unidad correspondiente para aplicación de la pauta precedente.</p> <p>Caso 1.2.b) Documento que devuelve postulación a formulador del proyecto.</p>



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

1.2.	CASO 2: Postulación al Subtítulo 31 cuyo análisis técnico económico lo realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, conforme a la normativa vigente.
Responsable	Encargado Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos
Descripción	1.2.1. Aplicación de Pauta Básica (si procede) y Aplicación Pauta Técnica Una vez recepcionada la postulación el responsable derivará a un funcionario de su dependencia para que aplique Pauta Técnica, conforme a la tipología establecida por el S.N.I. La que es remitida al Encargado del Proceso de Preadmisibilidad
Entrada	Postulación y Pauta Básica
Plazo	20 días hábiles
Salida	Pauta Básica y Pauta Técnica Aplicada a cada postulación.

1.2.	CASO 2: Postulación al Subtítulo 31 cuyo análisis técnico económico lo realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, conforme a la normativa vigente.
Responsable	Encargado Proceso de Preadmisibilidad
Descripción	1.2.2. Convocatoria al Comité Técnico. Una vez recepcionada la postulación y la Pauta Básica y la Pauta Técnica aplicadas a la postulación el Encargado de Preadmisibilidad convoca al Comité Técnico para que se pronuncie sobre si la postulación cumple o no la condición de preadmisibilidad.
Entrada	Postulación, Pauta Básica y Pauta Técnica aplicada a la postulación.
Plazo	Según fecha de recepción de las Pautas Aplicadas y funcionamiento del Comité.
Salida	✓ Convocatoria a Comité Técnico, mediante Tabla.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

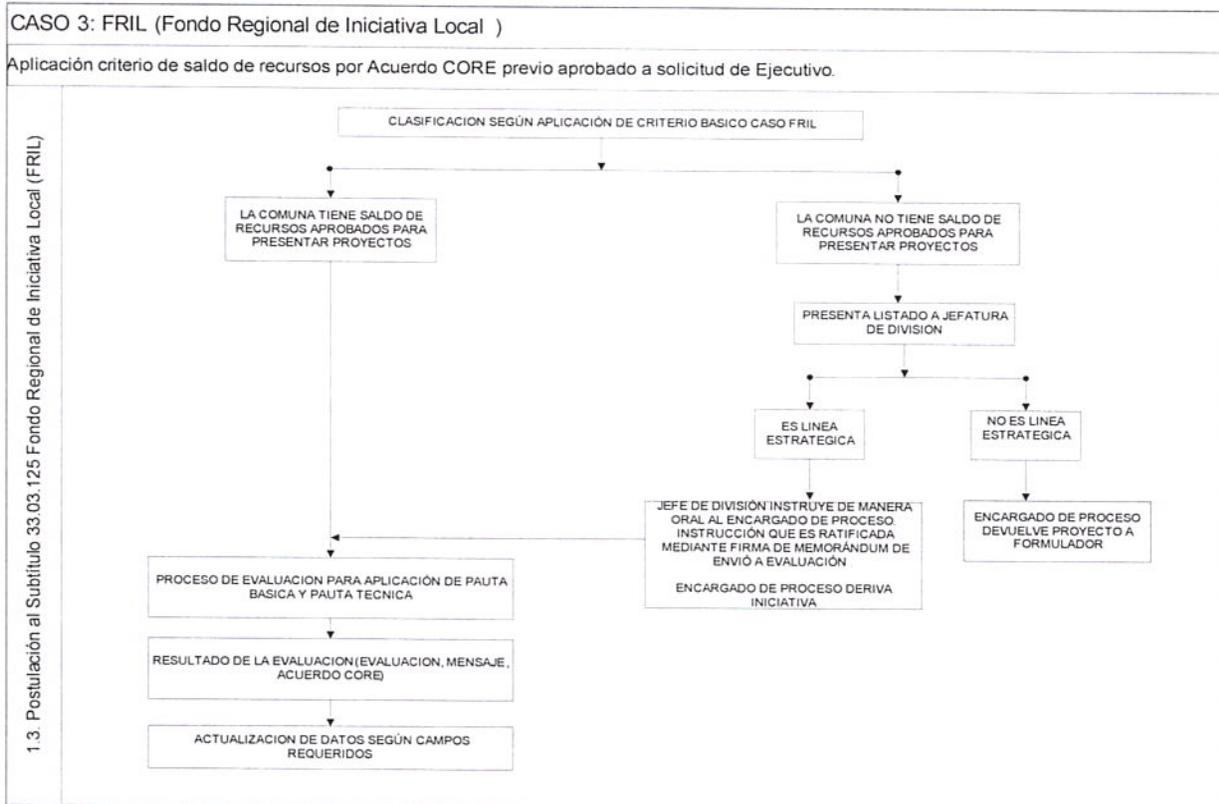
1.2.	CASO 2: Postulación al Subtítulo 31 cuyo análisis técnico económico lo realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, conforme a la normativa vigente.
Responsable	Encargado Proceso de Preadmisibilidad
Descripción	1.2.3. Decisión del Comité Técnico. Una vez convocado el Comité Técnico y constituido conforme a su composición señalada en el punto VIII, del presente procedimiento, emitirá un pronunciamiento respecto del cumplimiento o no del requisito de preadmisibilidad para cada postulación sometida a decisión del Comité.
Entrada	Convocatoria al Comité Técnico con listado de postulaciones y Pautas Aplicadas
Plazo	En siguiente Sesión Ordinaria del Comité a partir de la fecha de recepción de las Pautas Básica y Técnica Aplicada.
Salida	Calificación de la Postulación en Preadmisible o No preadmisible y; ✓ Memorándum derivando la postulación preadmisible a la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos; u ✓ Oficio o correo electrónico al formulador informando la condición de no preadmisibilidad. Registro actualizado de postulaciones. Cartera actualizada al menos mensualmente.





1.3. CASO 3: Postulación al Subtítulo 33.03.125 Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con análisis técnico económico que realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, en el Proceso correspondiente.

El siguiente diagrama resumen los flujos en este caso:





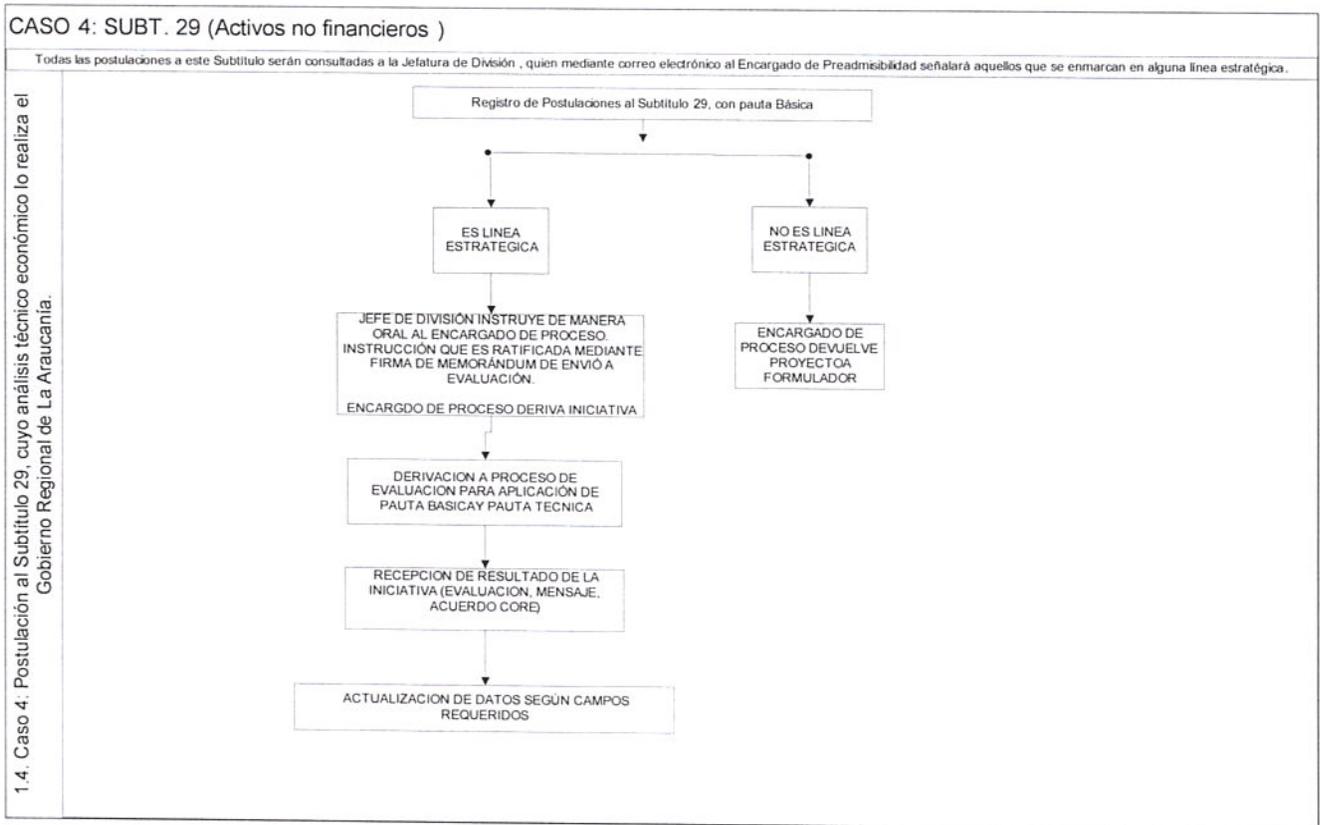
1.3.	CASO 3: Postulación al Subtítulo 33.03.125 Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con análisis técnico económico que realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, en el Proceso correspondiente.
Responsable	Encargado proceso de Preadmisibilidad
Descripción	<p>1.3.1. <i>Aplicación Criterio de existencia de saldo por comuna de Acuerdos CORE genéricos previo, acordados a solicitud del Ejecutivo mediante Mensaje.</i></p> <p><i>Una vez recepcionada una postulación a este Fondo, se revisa, en coordinación con profesionales de la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos, si los antecedentes presentados forman o no parte de algún Acuerdo CORE vigente, produciéndose dos casos:</i></p> <p>Caso 1.3.1. a) Corresponde a un Acuerdo CORE vigente, con saldo para la comuna:</p> <p>En este caso el Encargado de Preadmisibilidad derivará la postulación mediante Mem. a la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos.</p> <p>La Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos aplicará la Pauta Básica y Pauta Técnica</p> <p>Caso 1.3.2. b) No corresponde a un Acuerdo CORE vigente con saldo para la comuna.</p> <p>Estos casos serán informados por el Encargado de Preadmisibilidad a la Jefatura de División, quien excepcionalmente, instruye de forma oral al encargado del proceso disponer su remisión a la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos, para que aplique Pauta Básica, Pauta Técnica, declare condición de admisibilidad, realice análisis técnico económico, emita observaciones. Instrucción que es ratificada con la firma del Memorándum correspondiente.</p>
Documento	Planilla de Registro de postulación y postulación.
Plazo	10 Días
Salida	a) Documento que deriva la postulación a Unidad correspondiente para aplicación de la pauta procedente. b) Documento que devuelve postulación a formulador del proyecto. c) Actualiza datos Registro de postulaciones al Programa 02 GORE Araucanía y definición tipo de CASO



1.4 CASO 4. Postulación al Subtítulo 29, cuyo análisis técnico económico lo realiza el Gobierno Regional de La Araucanía, en la Unidad de Análisis y Evaluación de proyectos.

Considerando que el Subtítulo 29 posee una alta demanda por financiamiento, que se contrapone con las disponibilidades presupuestarias en dicho Subtítulo, todas las postulaciones a este subtítulo serán derivadas a la Unidad de Análisis y Evaluación de proyectos por instrucción de parte de la Jefatura de División al Encargado de Preadmisibilidad, la que será respaldada por el Memorandum de envío debidamente firmado por el Jefe de División.

El siguiente diagrama resume el procedimiento para estas postulaciones:



CASO 4	Postulación al Subtítulo 29.
Responsables	Proceso de Preadmisibilidad
Descripción	<p>1.4.1. Informe a Jefatura de División para aplicación de criterio de pertinencia:</p> <p>El Encargado del Proceso de Preadmisibilidad remite al menos una vez al mes mediante correo electrónico, el Registro de postulaciones a este Subtítulo a la Jefatura de División, indicando si son del mes o anteriores; ello sin perjuicio de las reuniones que estime hacer con la Jefatura.</p>
Entrada	Registro de Postulaciones
Plazo	Una vez al mes
Salida	Correo electrónico con Registro de postulaciones del mes y anteriores.

CASO 4	Postulación al Subtítulo 29.
Responsables	Jefatura de División





Descripción	1.4.2. En función de las líneas estratégicas establecidas por el Ejecutivo del Gobierno Regional y ejecutadas a por la Jefatura de División, se instruirá al encargado de preadmisibilidad su derivación para a análisis técnico y económico de parte del Gobierno Regional, la que será respaldada por el Memorándum de envío debidamente firmado por el Jefe de División.
Entrada	Correo electrónico con Listado de Postulaciones al Subtítulo
Plazo	Sin plazo, salvo las normas generales de plazo.
Salida	Instrucción del Jefe de División la que será avalada por Memorándum de envío a análisis técnico y económico.

CASO 4	Postulación al Subtítulo 29.
Responsables	Encargado Proceso de Preadmisibilidad
Descripción	1.4.3. Aplicación de Pauta Básica y derivación a Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos: 1.4.3.a) A aquellas postulaciones para las cuales se recibió instrucción de la Jefatura de División se les deriva mediante Memorándum a la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos. Documento que será respaldo de la instrucción. 1.4.3.b) Aquellas postulaciones no priorizadas se devuelven al formulador.
Entrada	Correo electrónico con Listado de Postulaciones al Subtítulo
Plazo	Caso 1.4.3.a) 10 días hábiles para su derivación a Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos Caso 1.4.3.b) Devolución al formulador desde el primero de Noviembre, sin perjuicio de su entrega con anterioridad a petición del formulador.
Salida	a) Memorándum que deriva la postulación a la Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos , U Oficio devolución de la postulación al formulador. b) Actualiza datos <u>Registro de postulaciones al Programa 02 GORE Araucanía y definición tipo de CASO</u>

2. PAUTAS:

Durante el procedimiento se aplicarán dos pautas para determinar condición de preadmisibilidad. Dichas pautas estarán publicadas en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

2.1. Pauta Básica.

2.2. Pauta Técnica de Preadmisibilidad:

3. Ratificación de rate:

- 3.1. Casos FI del año t-1: Durante el año t, para aquellas iniciativas que tienen resultado de análisis técnico económico FI, del año t-1, los formuladores podrán solicitar su incorporación



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

para el año t+1 sin mayor trámite que Oficio solicitando su incorporación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La solicitud se presenta antes del 28 de febrero del año t.
 - b. El FI del año t-1 se origina de una respuesta a observaciones del formulador del año t-1.
- 3.2. Caso RS o AT de año t-1: Si bien el Banco Integrado de Proyectos permite la generación de RS automáticos a la fuente financiera del proyecto, el Gobierno Regional de La Araucanía se reserva el derecho de realizar esta operación, en especial considerando las disponibilidades presupuestarias.
- Los funcionarios del Gobierno Regional de La Araucanía deberán contar con un correo electrónico de la Jefatura de División de Análisis y Control de Gestión para ejercer tal facultad, además del oficio del formulador solicitando tal incorporación, en que el referido formulador deberá declarar expresamente que las condiciones y requisitos bajo las cuales se generó el rate RS o AT se mantienen, y que no hay variaciones en el costo del presupuesto.

IX. COMITÉ TÉCNICO:

El Comité Técnico tendrá por finalidad dirimir si una postulación tiene o no la condición de preadmisibile para ser derivada al organismo competente para su análisis técnico económico. Su objetivo es disminuir el número de casos de postulaciones que son declaradas no admisibles por el organismo competente para su análisis técnico económico, así como prevenir postulaciones que adolecen de incumplimiento grave a normativas vigentes y/o presentan discrepancias notables con el presupuesto comprometido, o con el presupuesto disponible, o con el costo de iniciativas similares, financiadas a un costo menor.

1. Integrantes:

Los integrantes del Comité Técnico son:

1. Jefatura de División.
2. Encargado del Proceso de Preadmisibilidad, que actúa como Secretario.
3. Encargado Unidad de Agua Potable Rural y Saneamiento Sanitario.
4. Encargado Unidad de Electrificación Rural.
5. Encargado del Proceso de Gestión de la Inversión.
6. Encargado Unidad de Análisis y Evaluación de Proyectos

Se podrá invitar a funcionarios técnicos para clarificar temáticas inherentes a las iniciativas que se presenten, los que no tendrán derecho a voto.

2. Quorum:

El Comité Técnico sesionará con al menos 3 integrantes.

La presencia de la Jefatura de División será obligatoria para tratar todos los casos del Subtítulo 31 cuyo origen no sea:

- a. ARI-GORE,
- b. Postulaciones de Convenios de Programación
- c. Etapas posteriores a prefactibilidades o diseños financiados por el Gobierno Regional.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

3. Acuerdos:
Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes.
 4. Sesiones:
 - a) Ordinarias: Se realizarán de acuerdo a la cantidad y/o importancia de proyectos susceptibles de ser enviados a MIDESO. Las convocatorias las realizará el Encargado de Preadmisibilidad, mediante correo electrónico, por encargo del Jefe de División.
 - b) Extraordinarias: Al igual que las anteriores realizarán instrucción de la Jefatura de División.
 5. Acta:
Se levantará un Acta de lo resuelto por el Comité, la que será firmada por el Encargado de Preadmisibilidad, quien hace de secretario.
- 2. El PROCEDIMIENTO entrará en vigencia a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.**
- 3. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LMB/FTV/CFC/LBM/FHC/JEU/RBP/RMM

Distribución:

- Jefe DIPLADER
- Jefe DACG
- Jefe DAF
- Auditoría
- Departamento Jurídico
- Proceso de Agua Potable Rural
- Unidad de Electrificación Rural
- Proceso de Seguimiento de la Inversión
- Unidad de Análisis y evaluación de proyectos
- Div. de Análisis y C. de Gestión del Gobierno Regional (2)
- Página WEB Gobierno Regional de La Araucanía
- Unidad de RRHH
- Archivo.